

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 304**

6 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Roque Gracia*

*Referido a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes*

## **LEY**

Para añadir el Artículo 111A a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito toda persona que cometa contra un árbitro deportivo u oficial mientras realiza funciones oficiales, en un acto deportivo y para otros fines.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es de todo conocido que durante los juegos de deportivos las emociones se apoderan de los fanáticos, así como de los padres y familiares de los jugadores. Este sentimiento se agudiza al momento de encontrarse en juegos donde la ventaja entre equipos es cerrada. Como consecuencia, en ocasiones este sentimiento de alegría y algarabía se torna en agresividad por parte de los que se encuentran en desventaja. Por lo que, esto causa que se susciten actos de agresión durante los eventos deportivos.

En los pasados días, Puerto Rico fue testigo de cómo un padre agredió a un árbitro en un evento deportivo por el mero hecho de estar realizando su función de arbitraje. Este acto provocó una escaramuza donde entre los presentes, comenzaron a agredirse. Lamentablemente, todo esto ocurrió ante los ojos sorprendidos de todos los presentes y muy en especial frente a los niños presentes.

Analizando nuestro ordenamiento jurídico, en el Código Penal de 1974 se tipificaba como delito de agresión grave cualquier acto que se cometiera contra un árbitro, jurado, oficial o

cualquier otra persona que realizaba una función oficial en cualquier actividad deportiva, mientras éste en el cumplimiento de sus deberes. Más tarde el Código Penal de 2004, a su vez, eliminó la enumeración de agravantes del Código Penal derogado y se agravó la pena según la severidad de la lesión física causada.

A pesar de estas enmiendas, todavía continúan agresiones en los diversos eventos deportivos afectando el ambiente y la sana diversión que los puertorriqueños buscamos para poder disfrutar de estos eventos en familia. Por tal motivo esta Asamblea Legislativa, propone que se tipifique como delito el comete actos de agresiones en los eventos deportivos irrespectivo del evento.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 111A a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada  
2 mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

3           “Artículo 111A. — Agresión a un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que  
4 realiza una función oficial en cualquier actividad deportiva

5           Toda persona que obrando con negligencia ponga en riesgo la salud física o mental o que  
6 atente contra la dignidad humana de cualquier árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona  
7 que realiza una función oficial en cualquier actividad deportiva, incurrirá en delito menos grave.

8           En caso de que la agresión ocasione una lesión corporal que requiera hospitalización,  
9 tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes, incurrirá en delito  
10 grave”

11           Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.